Municipio de Santa Barbara - Santander, 25 de febrero del 2026.

Señores:
E.S.E. SANTA BARBARA
CENTRO DE SALUD

El suscrito a saber: MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.345.453, expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la presente licitación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del ESE SANTA BARBARA para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación, así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

Atentamente,

MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
C.C. 63.345.453 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CAMARA DE COMERCIO

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/02/2026 - 10:16:18

Recibo No. 13164075, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX69F244FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.100.720 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 680.568
Fecha de matrícula: 26 de Julio de 2017
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 21 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 41 B No 04 A - 33
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: cadecolsas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3175182112

Teléfono comercial 2: 3213641296
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 89 No 17 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: cadecolsas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3175182112
Teléfono para notificación 2: 3213641296
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 26/07/2017, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2017 bajo el número 329.608 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 3 del 07/12/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2017 bajo el número 335.124 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 9 del 10/08/2025, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2025 bajo el número 509.867 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a TRANSPORTES CAMINOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta número 10 del 07/12/2025, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/12/2025 bajo el número 512.588 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social de naturaleza comercial el siguiente: 1. El desarrollo de la industria

del transporte a través de la prestación del Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en sus modalidades colectivo e Intermunicipal, mixto y el especial para el transporte de estudiantes, de turistas, empresarial, servicios de la salud y grupos específicos de personas, prestación del servicio de transporte de carga terrestre. 2. Explotación de las actividades relacionadas con el servicio de turismo a nivel nacional a internacional en todas sus fases, operador de turismo, agencia de viajes. 3. La importación, distribución y comercialización de partes, repuestos y accesorios para automotores cualquiera que sea su clase o denominación. 5. Representación comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas a la exportación y/o importación de toda clase de productos terminados o materias primas del sector automotor. 6. Contratar con las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, las pólizas necesarias para amparar los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 7. La compraventa, negociación, distribución e importación de toda clase de vehículos y repuestos usados en la industria del transporte. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero relacionado con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria del transporte.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$225.000.000,00
Número de acciones	:	22.500,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$225.000.000,00
Número de acciones	:	22.500,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$225.000.000,00
Número de acciones	:	22.500,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal.
La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no.
La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal a quien se le llamará gerente o el suplente llamado subgerente; quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con

la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 26/07/2017, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2017 bajo el número 329.608 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Gutierrez Balcarcel Maria Isabel	CC 63345453
Suplente Del Representante Legal	
Serrano Gutierrez Silvia Juliana	CC 1098673357

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4921
Actividad Secundaria Código CIIU: 5229
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7911
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7912

C E R T I F I C A

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/02/2026 - 10:16:18

Recibo No. 13164075, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX69F244FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 1.570.463.006,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/02/2026 - 10:19:55

Recibo No. 12423145, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WV5W306D2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA BGA
Sigla:	No Reportó
Nit:	901100720-2

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-718730-16
Fecha de matrícula:	19 de Junio de 2018
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	10 de Diciembre de 2025
Grupo NIIF:	SIN GRUPO DEFINIDO

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 89 # 17 - 36 BARRIO SAN LUIS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	cadecolsas@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3175182112
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 89 # 17 - 36 BARRIO SAN LUIS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	cadecolsas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3175182112
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA BGA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitucion y domicilio casa principal: Por Acta de constitucion del 26 de julio de 2017, inscrita en esta camara de comercio el 28 de enero de 2026, con el No. 66267 de libro VI, se constituyo la sociedad comercial TRANSPORTES

Signature Not Verified
Firma Electrónica

ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S. y establecio su domicilio principal en Barranquilla.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 3 del 07 de diciembre de 2017 de Asamblea de Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 28 de enero de 2026 con el No. 66268 del libro VI, consta: La sociedad cambio su domicilio principal a la ciudad de Barranquilla

C E R T I F I C A

Por Acta número 9 del 10 de agosto de 2025 de Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2026, con el 66269 del libro VI, consta: La sociedad cambio su razón social a TRANSPORTES CAMINOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta número 10 del 07 de diciembre de 2025 de Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2026, con el No. 66270 del libro VI, consta: La sociedad cambio su razón social a TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 11 del 08 de enero de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 28 de enero de 2026, con el No. 66265 del libro VI, consta: Conversión del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA BGA con matrícula mercantil 406695 a sucursal con matricula 718730

TÉRMINO DE DURACIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: Representar judicial y extrajudicialmente a la sucursal, celebrar contratos, suscribir documentos, realizar tramites ante entidades publicas y privadas, y en general ejecutar todos los actos necesarios para el normal funcionamiento de la sucursal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/02/2026 - 10:19:55
Recibo No. 12423145, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WV5W306D2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 11 del 08 de Enero de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Enero de 2026 con el No 66266 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUCURSAL	MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL	C.C. 63345453

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 3	de 07/12/2017 Asamblea E de Barranquill	66268 28/01/2026 Libro VI
A. No 9	de 10/08/2025 Asamblea E de Barranquill	66269 28/01/2026 Libro VI
A. No 10	de 07/12/2025 Asamblea E de Barranquill	66270 28/01/2026 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.
Actividad secundaria Código CIIU: 7710.
Otras actividades Código CIIU: 5229.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/02/2026 - 10:19:55
Recibo No. 12423145, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WV5W306D2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Transportes Especiales Andemos por Colombia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA SAS

SIGLA | NIT No. 901.100.720-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA | DIRECCIÓN: CALLE 89 # 17-36

TELÉFONOS: 3175182112-3213641296 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	2
3 ALQUILER DE VEHÍCULOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
TRANSPORTE DE PERSONAL CARGILL CARIBE		X	018000183031	TERMINADO	$1.601.915.223
TRANSPORTE DE PERSONAL AVICOLA COLOMBIA		X	6076799999	TERMINADO	$315.693.600
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PUERTO PARRA	X		31156185	TERMINADO	$541.911.000
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA	X		3132057944	TERMINADO	$100.500.000
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SANTA BARBARA	X		3125868211	TERMINADO	$215.860.108

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GUTIERREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): BALCARCEL | NOMBRES: MARIA ISABEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 63.345.453 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 06 DE ENERO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

FORMATO DE BIENES Y RENTAS

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-02-27 19:01

Razón social

TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS

NIT

901100720	DV	2

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA		GUTIERREZ	

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	63345453

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SANTA BÁRBARA

Dirección	["carrrera 3 No. 4 - 98"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.567.261.908,00
Ingresos no operacionales	$3.201.098,00
Otros	
TOTAL	$1.570.463.006,00

Las cuentas bancarias de TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$8.700.000,00

Los bienes patrimoniales de TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63345453
GUTIERREZ BALCARCEL
APELLIDOS
MARIA ISABEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1969
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
24-ABR-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-2700100-59092161-F-0063345453-20011219 02928 01352C 01 118609654

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Transportes Especiales Andemos por Colombia

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141231562179

(415)7707212489984(8020) 000014123156217 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 0 7 2 0	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 41 B 4 A 33

42. Correo electrónico cadecolsas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 0 2	3 1 7 5 1 8 2 1 1 2	3 2 1 3 6 4 1 2 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 7 0 7 2 5	5 2 2 9	2 0 1 7 0 7 2 5	7 9 1 1	7 9 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 25-01-2026 08:39:11PM

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291348683

PIB
09:20:00

Bogotá DC, 16 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011007202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291349812

PIB
09:27:26

Bogotá DC, 16 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63345453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

ANTECEDENTES FISCALES

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de febrero de 2026, a las 09:10:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011007202
Código de Verificación	9011007202260216091023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de febrero de 2026, a las 09:10:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63345453
Código de Verificación	633454532602160910 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ANTECEDENTES JUDICIALES

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:16:17 AM horas del 16/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63345453**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ BALCARCEL MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CERTIFICACIÓN RNMC

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/02/2026 09:18:26 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9011007202**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134836478** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/02/2026 09:19:14 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **63345453**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134836577** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CONSTANCIA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:55 horas del 16/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63345453,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ BALCARCEL MARIA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ANDEMOS POR COLOMBIA SAS**, con NIT **901100720-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSTANCIA NO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63345453 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/02/2026 09:26 AM

Código Verificación: **QK18VZ5MH4**

Válida hasta: **17/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Municipio de Santa Barbara - Santander, 25 de febrero del 2026.

Señores:
E.S.E. SANTA BARBARA
CENTRO DE SALUD

El suscrito, MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL identificado con C.C. 63.345.453, en mi condición de Representante Legal acredita que la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S. bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
C.C. 63.345.453 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

EXPERIENCIA

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129– 2024

CONTRATO N°:	129 - 2024
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
NIT:	800.060.525-3
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.100.720-2
OBJETO:	ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($60.300.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES MAS SIETE (7) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos, **DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Parra-Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.544.663 expedida en Cimitarra Santander, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Parra- Santander, posesionado el día 19 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Parra- Santander, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.345.453, quien actúa en su condición de representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS,** con NIT No. 901.100.720-2, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, compiladas en el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del MUNICIPIO se encuentran registrados y viabilizados los siguientes proyectos: 1) APOYO AL SECTOR AGRICULTURA EN EL

DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER, Con código BPIN 2024685730035. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 2) APOYO AL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, CON CODIGO BPIN 2024685730006, Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 3) FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, CON CODIGO BPIN 2024685730023, Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 4) SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER, Con código BPIN 2024685730025. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 5) FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO, LA CONVIVENCIA Y LA SÈGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER, Con código BPIN 2024685730024. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 6) DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER, Con código BPIN 2024685730040. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. 7) FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER, Con código BPIN 2024685730015. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2024. **b)** Que se efectuaron los estudios previos suscritos por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, que justifican la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato; **c)** Que se emitieron las siguientes Disponibilidades presupuestales: CDP Nº 24-00433, CDP Nº 24-00434, CDP Nº 24-00435, CDP Nº 24-00436, CDP Nº 24-00437, CDP Nº 24-00438, CDP Nº 24-00439, CDP Nº 24-00440 de fecha 30 de agosto de 2.024; **d)** Que previamente se agotó el procedimiento de selección conforme lo establece el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; **e)** Que para efectos del presente contrato se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 03-2024; **f)** Que mediante Resolución No. 0441 de octubre 24 de 2.024, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 03-2024; **g)** Que en consecuencia se suscribe este contrato regido por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES. La propuesta se anexa como parte integral del presente contrato, en un todo de acuerdo con el proyecto referido, y especificaciones

suministradas por EL MUNICIPIO, las condiciones planteadas en los Pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. Lugar de prestación del servicio. Jurisdicción del municipio de Puerto Parra – Santander. CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($60.300.000), de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/R UNITARIO	V/R PARCIAL
1	Dos (2) Camionetas doble cabina para operación dentro y fuera del departamento de Santander, laborando treinta (30) días de 6:00 am a 6:00 pm a todo costo.	MES	2 MESES 7 DIAS CAL.	$27.000.000	$60.300.000
	VALOR TOTAL				**$60.300.000**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: CIEN POR CIENTO (100%) mediante mensualidades vencidas, contra-prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor. PARÀGRAFO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de: **1)** Factura y/o cuenta de cobro, según corresponda. 2) Informe sobre actividades ejecutadas, con sus respectivas evidencias. 3) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DOS (2) MESES MAS SIETE (7) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de PUERTO PARRA (SANTANDER). CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio. 2) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos a que tenga acceso,

maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del municipio. 4) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 5) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6) Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato. 7) Presentar informes quincenales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 8) Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano. 9) Utilizar la imagen del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 10) Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde), al momento de la celebración del contrato aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago. 11) Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo. 12) Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Municipio. PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia. Cada vehículo debe portar el siguiente equipo de carretera como mínimo: Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo. Una (1) cruceta. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Un (1) botiquín de primeros auxilios. Un (1) extintor. Dos (2) tacos para bloquear el vehículo. Un (1) Kit básico de herramientas. Una (1) llanta de repuesto. Una (1) Linterna. CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 4) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para atender las diferencias o

situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato. 9) Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 11) Liquidar el contrato. CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo social o quien haga sus veces. El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, especialmente: 1) Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SECOP I. 2) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 3) Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 4) Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 5) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento. 6) Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 7) Informar al apoyo o asesor jurídico de la entidad, cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso de que se requiera adelantar proceso sancionatorio contractual. 8) Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP I, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo. 9) Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. CLÁUSULA DECIMA. –CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única de Cumplimiento en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: El contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA. - Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará

unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos adicionales relacionados con adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única si a ello hubiere lugar o si se hubiese exigido. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuesto, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al contratista por parte del Municipio. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Se entiende como incumplimiento grave: 18.1 No cumplir con los informes o requerimientos hechos por la entidad contratante. 18.2. Incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, haciendo caso omiso a las solicitudes por parte de la entidad contratante. 18.3. No Cumplir con los pagos a seguridad social que correspondan, una vez realizado el requerimiento por la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: EL MUNICIPIO, podrá imponer a el contratista multas sucesivas por cada día

de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin exceder del 10%. PARAGRAFO: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del contratista. CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO pueda exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a el CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **Disponibilidad Presupuestal**. El MUNICIPIO DE PUERTO PARRA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal de fecha 30 de agosto de 2.024:

CDP No.	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
24-00433	R 132 1.2.10.02.09 SUPERAVIT FISCAL – EXCEDENTES – IMPUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	2.3.2.02.02.008.17.1702. 1702011.01.01	$5.000.000
	R 132 1.2.10.02.09 SUPERAVIT FISCAL – EXCEDENTES – IMPUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	2.3.2.02.02.008.17.1702. 1702035.00.01	$5.000.000
24-00434	R 018 SGP INVERSIÓN	Servicios de atención integral a la primera infancia – Programa de atención a la primera infancia	2.3.2.02.02.008.41.4102. 4102001.03	$5.000.000
24-00435	R 018 SGP INVERSIÓN	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza – Familias en acción	2.3.2.02.02.008.41.4103. 4103050.01	$10.000.000
24-00436	R 018 SGP INVERSIÓN	Personas con discapacidad atendidas con servicios	2.3.2.02.02.008.41.4104. 4104020.00	$5.000.000

		integrales (410402000)		
24-00437	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	85290 Otros servicios de seguridad	2.3.2.02.02.008.45.4501. 4501049.00.01	$2.500.000
	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	85290 Otros servicios de seguridad	2.3.2.02.02.008.45.4501. 4501050.00.01	$2.500.000
	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	85290 Otros servicios de seguridad	2.3.2.02.02.008.45.4501. 4501054.00.01	$2.500.000
	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	85290 Otros servicios de seguridad	2.3.2.02.02.008.45.4501. 4501082.00.01	$2.500.000
24-00438	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	94900 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.3.2.02.02.009.32.3208. 007.00.01	$2.500.000
	R 132 1.2.10.02.09 SUPERAVIT FISCAL – EXCEDENTES – IMPUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	94900 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.3.2.02.02.009.32.3208. 010.00.01	$2.500.000
24-00439	R 018 SGP INVERSIÓN	91114 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica	2.3.2.02.02.009.45.4599. 4599031.02.01	$10.000.000
	R 011 RECURSOS PROPIOS	Servicios prestados a las empresas y	2.1.2.02.02.008	$ 53.128

24-00440		servicios de producción		
	R 019 19-SGP LIBRE DESTINACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	$40.946.872

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal, c) Los documentos presentados por el contratista, d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**POR PARTE DEL MUNICIPIO**	**Dirección:** calle 8ª No 5-55 barrio Kennedy, Alcaldía Municipal de Puerto Parra- 2do Piso.
		Correo electrónico: alcaldía@puertoparra-santander.gov.co
		Celular: 3115618522
II	**POR EL CONTRATISTA**	**Dirección:** Calle 102 No. 94-21 Fontana Real Bucaramanga - Santander **Teléfono:** 317-5182112 **Correo electrónico:** cadecolsas@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Solución de Controversias: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los

mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De no ser posible deberá acudirse, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos competente. CLAUSULA TRIGESIMA - INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA pagara al CONTRATISTA intereses moratorios del punto cinco por ciento (0.5%) mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación del acta de recibido de los servicios a satisfacción del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, este no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme al termino estipulado en el presente contrato. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente documento en el Municipio de Puerto Parra (Santander), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS Colombia NIT. 901.100.720-2

MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
R. Legal TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS

Proyectó: CESAR CORTES ENCISO – Asesor Jurídico externo

OTROSI # 01

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129– 2024

CONTRATO N°:	129 - 2024
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
NIT:	800.060.525-3
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.100.720-2
OBJETO:	ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($60.300.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES MAS SIETE (7) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos, **DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Parra-Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.544.663 expedida en Cimitarra Santander, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Parra- Santander, posesionado el día 19 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Parra- Santander, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.345.453, quien actúa en su condición de representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS,** con NIT No. 901.100.720-2, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente OTROSI # 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-2024, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, compiladas en el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con fecha veinticuatro (24) del mes de octubre de 2024 se suscribe con la entidad TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-2024, cuyo objeto era ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y

ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES; **b)** Que en la CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO, este se fijó en la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($60.300.000); **c)** Que en la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO, este se estableció en un término de DOS (2) MESES MAS SIETE (7) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio, la cual se suscribe con fecha 28 de octubre de 2.024; **d)** Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo social, Supervisora del Contrato ha solicitado reducir el plazo de ejecución a fin de lograr que su ejecución termine dentro de la actual vigencia 2.024 y, como consecuencia, reducir su valor; **e)** Que el señor Alcalde ha autorizado la suscripción del presente OTROSI; **f)** Que, en consecuencia, de mutuo acuerdo entre las partes, se suscribe el presente OTROSI, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO en el sentido de reducir el plazo de ejecución a solo DOS (2) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación la del 27 de diciembre de 2.024 **SEGUNDA**: Modificar la CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de fijar como nuevo valor del contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/R UNITARIO	V/R PARCIAL
1	Dos (2) Camionetas doble cabina para operación dentro y fuera del departamento de Santander, laborando treinta (30) días de 6:00 am a 6:00 pm a todo costo.	MES	2 MESES	$27.000.000	$54.000.000
	VALOR TOTAL				**$54.000.000**

TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-2024 que no hayan sido modificadas con el presente OTROSI, continúan vigentes. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente documento en el Municipio de Puerto Parra (Santander), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
R. Legal TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS

Proyectó: CESAR CORTES ENCISO – Asesor Jurídico externo
Revisó: Dra. CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129– 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANATANDER, Y TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 901.100.720-2, representada legalmente por MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga, Santander.

LUGAR Y FECHA:	PUERTO PARRA, SANTANDER, OCTUBRE 24 DE 2024
NUMERO DE CONTRATO	No.129-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 901.100.720-2, representada legalmente por MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga.
OBJETO DEL CONTRATO:	ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 54.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO PRESUPUESTAL	**24-00952, 24-00953, 24-00954, 24-00955, 24-00956, 24-00957, 24-00958, 24-00959, del 24 de octubre del 2024**
FECHA INICIO	28 DE OCTUBRE 2024
FECHA TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE SUPERVISORA	Claudia Liliana García Sandoval

Entre los suscritos a saber **DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID**, en su calidad de alcalde del municipio de Puerto Parra – Santander, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, por la otra, MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga, – Santander, quien para los efectos de este contrato se denomina El Contratista, y **CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, en su condición de Supervisora del Contrato, proceden de común acuerdo a liquidar el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129– 2024**, liquidación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Puerto Parra - Santander, el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 suscribió con el contratista TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 901.100.720-2, representada legalmente por MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga Santander, el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024**, cuyo objeto es **"ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES".**

SEGUNDA: El término de duración del contrato se estableció en el acta de inicio el día veintiocho (28) de Octubre hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024.

TERCERA: El valor del contrato y forma de pago: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MCTE. FORMA DE PAGO:** el municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: cien por ciento (100%) mediante las mensualidades vencidas, contraprestación de servicios previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso el pago debe estar precedido de: 1) factura o cuenta de cobro, según corresponda. 2) informe sobre actividades ejecutadas, con sus respectivas evidencias.3) certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4) acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA: Que de acuerdo al informe final ejecutado comprendido desde el **28/10/2024** hasta **27/12/2024**, el suscrito supervisor del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024**, señala que el operador cumplió a satisfacción con los alcances y obligaciones contractuales.

QUINTA: Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024,** se ha ejecutado en su totalidad y se da por terminado en cumplimiento del plazo pactado bajo la supervisión de la secretaria de Gobierno y Desarrollo social.

SEXTA: Siendo procedente la liquidación, la misma se efectúa en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 54.000.000**		
VALOR ACTA FINAL		**($ 54.000.000)**	
VALOR EJECUTADO			**$ 54.000.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			**$ 0.0**
TOTALES	**$ 54.000.000**	**$ 54.000.000**	**$ 54.000.000**

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y se deja las siguientes constancias:

1. Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024**

2. Que la Contratista, MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga Santander, manifiesta que el Municipio de PUERTO PARRA cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Puerto Parra, en relación con el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024**, y la presente liquidación.

3.Que la contratista, MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.345.453 de Bucaramanga Santander, al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensión de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Que la CONTRATISTA anexa la factura respectiva por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MCTE.**

5. La presente acta tomada como final y de liquidación, se expide para certificar el cumplimiento del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129 – 2024,** y para realizar el desembolso de acuerdo con el alcance del objeto desarrollado por el contratista, realizado en el período comprendido entre el veintiocho (28) de octubre al veintisiete (27) de diciembre de 2024.

En constancia firman en señal de aceptación, en ejemplares del mismo tenor, a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 901.100.720-2
R.L. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BALCARCEL
C.C. N° 63.345.453 de Bucaramanga
Contratista

CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisora

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL* *Nit:* 804017401-1 *CONTRATACIÓN*	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. 064-2024

CONTRATO No.	064-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT.**	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL (SDER.) 804.017.401-1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR C.C. 1.093.759.574 DE LOS PATIOS N.S
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	TRANSPORTES RUEDAS LTDA MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL C.C. 63.345.453 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, ENCARGADOS DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ABD, SEGÚN RESOLUCIÓN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($49.700.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	140 días
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DRA, DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR**, persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.093.759.574 de los Patios N. S, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo 001 de 15 de abril de 2024, y posesionada mediante Decreto N° 018 de 05 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 010 de abril 05 de 2024, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, acuerdo 003-2019,y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte **MARÍA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No 63.345.453, actuando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES RUEDAS LTDA y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A. Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 194 que en materia contractual se regirán

por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. B. Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto de 1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." C. Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "…En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.". E. Que por lo expuesto en el literal anterior la ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, debe contar con Una persona que le preste el servicio de asesoría jurídica. F. Que la persona seleccionada ha demostrado idoneidad en los servicios a prestar. H. Que la Gerente de la ESE está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de e enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial en el ACUERDO 003-2019 (Manual Interno de Contratación). Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE SALUDDE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, ENCARGADOS DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ABD, SEGÚN RESOLUCIÓN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.-** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL a: 1). Velar por el cuidado y mantenimiento del vehículo automotor, el aseo, la custodia y el mantenimiento para prestar un buen servicio y de consumo mínimos necesarios para cubrir las necesidades de los usuarios durante el traslado, según normas vigentes, manteniendo la calidad y vigencia de los mismos, y su adecuado uso. 2). Informar acerca de los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo automotor e informar al supervisor.3). Realizar desplazamiento de los integrantes del equipo básicos en salud a las diferentes veredas del municipio de san Miguel 4) Realizar desplazamientos a las diferentes veredas para trasladar al personal del equipo básicos en salud de la institución en las diferentes ferias de la Salud. 5)Apoyo en las diferentes actividades que se realizan en el casco urbano (Recoger y entregar inmuebles, implementos, y refrigerios, entre otros), cuando se requiera 6). Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de riesgo que observe

E.S.E. San Miguel	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO* *CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL* *Nit:* 804017401-1 *CONTRATACIÓN*	

7). Disponibilidad en la institución para responder a las solicitudes hechas por el personal. 8). Mantener al día los documentos legales exigidos como Licencia de Conducción. 9). Mantener el vehículo en buen estado, aseo, tanqueo y engrase y al día respecto a los seguros de ley 10). Velar por su Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. 11). Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones del objeto. 12) Cumplir con las actividades fijadas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 13). Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 14). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 15) Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera , junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 16). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato, 17). Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 18). El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y Decreto 723 del 2013. 19). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5), 20). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 21). Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-**Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) De

E.S.E. San Miguel	*Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839,* *Email: esecesanmi@hotmail.com*	Elaboró: Asesor Jurídico Revisó: Asesor Jurídico Aprobó: Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5) Presentar al supervisor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. 6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure por causa de mala praxis. 7) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CIENTO CUARENTA DÍAS**. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **($49.700.000),** cuyo pago se hará de la siguiente manera: La ESE CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL del Municipio de San Miguel - Santander, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, UN PRIMER PAGO POR VALOR DE SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000) Y CUATRO PAGOS RESTANTES POR VALOR DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), toda previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo al artículo 173 de la Ley 1450 del 2011. **CLÁUSULA SEXTA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL sin restricción alguna. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Existe conforme a certificado de disponibilidad No 24-00206 para cubrir el valor del presente contrato imputable a los siguientes Códigos presupuestales, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Gerente o quien haga sus veces, al mismo tiempo que por la Auxiliar Administrativa de la entidad y/o quien haya sido delegada para tal función y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato,

efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **3)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE,** de cualquier demora o incumplimiento. **5)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; **13)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO UNICO**. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA**. Por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado

por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4

del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO UNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparara y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. CENTRO SALUD SAN MIGUEL -SANTANDER, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.— INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1 CONTRATACIÓN	

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Miguel (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en San Miguel el ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

El Contratante,

DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
Gerente

El Contratista,

MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
C.C. No 63.345.453

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL* *Nit:* 804017401-1 *CONTRATACIÓN*	

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. 064-2024

CONTRATO No.	064-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT.**	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL (SDER.) 804.017.401-1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR C.C. 1.093.759.574 DE LOS PATIOS N.S
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, ENCARGADOS DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ABD, SEGÚN RESOLUCIÓN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($49.700.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	140 días
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **Dra DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR,** Gerente y Representante legal de la E.S.E. CENTRO SALUD SAN MIGUEL, en calidad de contratante y supervisor, y **MARIA ISABEL GUTIEREZ** identificada con CC 63.345.453 como representante legal de TRASPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA en calidad de contratista; hemos convenido realizar la **TERMINACIÓN** del contrato No **064-2024** de la referencia, por haber concluido con la ejecución de las actividades descritas y haber cumplido el objeto contractual y,

CONSIDERANDO

- Que el día 08 de agosto de 2024, **MARIA ISABEL GUTIEREZ** identificada con CC 63.345.453 como representante legal de TRASPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA suscribió con LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, contrato No 065-2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1 CONTRATACIÓN	

TERRESTRE DEL PERSONAL DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, ENCARGADOS DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ABD, SEGÚN RESOLUCIÓN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y veintidós días, contados desde la suscripción del acta de inicio, firmándose el acta de iniciación el día 08 de agosto de 2024.

- Que el 30 de diciembre de 2024, las partes acordaron dar por terminado el contrato por cumplimiento del plazo contractual para el cual fue contratado, por lo que es procedente su liquidación.
- Que la supervisora ha concertado y verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de lo cual dió constancia de cumplimiento satisfactorio y recibido a satisfacción, en informe de supervisión.
- Que el contratista dió cumplimiento a todas las actividades por desarrollar dentro del plazo por ella laborado y por tanto las partes han decidido liquidarlo por mutuo acuerdo.
- Que se verificó por parte de la supervisora que la contratista dió cumplimiento a lo correspondiente a aportes y pago de seguridad social.
- Que al liquidarlo se establece el siguiente balance económico

item	CONCEPTO	VALOR
A	**VALOR CONTRATO**	$ 49.700.000
B	**VALOR ADICIÓN**	$0
C	**VALOR EJECUTADO**	$ 49.700.000
D	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR EL CONTRATISTA**	$0
F	**PAGOS REALIZADOS A LA FECHA**	$ 49.700.000
G	**VALORES NO EJECUTADOS A LA FECHA**	$0
I	**SUMAS IGUALES**	$49.700.000

DECLARACIONES

- Que las partes intervinientes en la presente diligencia de liquidación de contrato, expresamente declaran su mutuo cumplimiento de las obligaciones contractuales y por tanto encontrarse a paz y salvo por todo concepto; libres de toda desavenencia, no manifiestan observación u objeción alguna y dejando expresa constancia que no existe reclamación de ninguna naturaleza.
- Que los acá firmantes declaran que a la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vínculo laboral entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista y el personal a su cargo, por tanto, el contratista renuncia desde a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.
- Que la contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la ESE CENTRO SALUD

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL* *Nit:* 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

SAN MIGUEL, Nit 804.017.401 - 1, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato No 064-2024.

En constancia, firman las partes en San Miguel – Santander a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ESE.

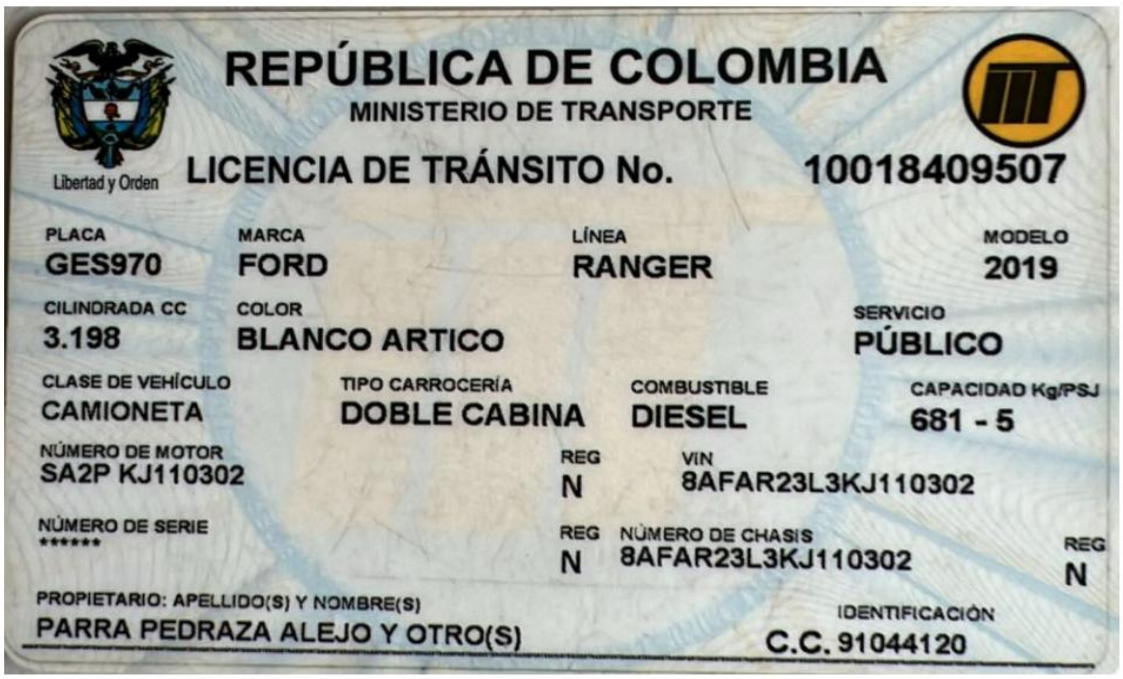
DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
Gerente ESE

EL CONTRATISTA.

MARIA ISABEL GUTIERREZ
CC 63.345.453 de Bucaramanga

DOCUMENTOS VEHÍCULOS

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018409507

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GES970	FORD	RANGER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.198	BLANCO ARTICO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	681 - 5

NÚMERO DE MOTOR: SA2P KJ110302
REG: N
VIN: 8AFAR23L3KJ110302
NÚMERO DE SERIE: ******
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 8AFAR23L3KJ110302
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PARRA PEDRAZA ALEJO Y OTRO(S)
IDENTIFICACIÓN: C.C. 91044120



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 197
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482018000696913
I/E: I
FECHA IMPORT.: 16/10/2018
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 07/05/2019
FECHA EXP. LIC. TTO.: 21/05/2019
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT01008055000

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

POLIZAS CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA
AB000298	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900337364

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	0
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04: GASTOS MEDICOS	0
05: MUERTE A TERCEROS	100
06: DAÑOS A TERCEROS	100
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	200

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA
AB000299	Responsabilidad Civil Contractual

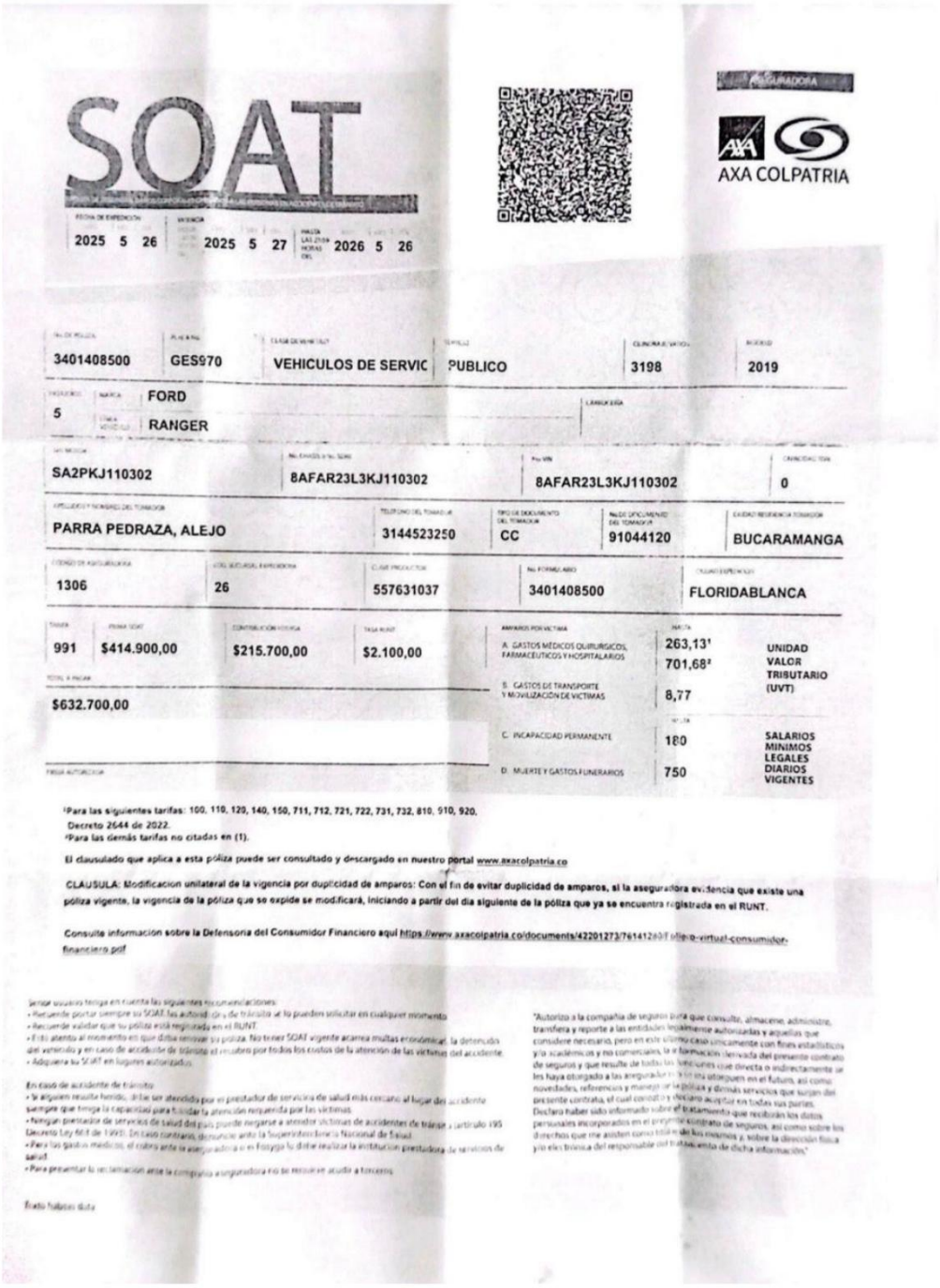
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900337364

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	500
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	500
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	500
04: GASTOS MEDICOS	500
05: MUERTE A TERCEROS	0
06: DAÑOS A TERCEROS	0
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	0

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AB000298	30/09/2025	30/09/2025	17/09/2026	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AB000299	30/09/2025	30/09/2025	17/09/2026	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



SOAT

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL
2025 5 26	2025 5 27	2026 5 26

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
3401408500	GES970	VEHICULOS DE SERVIC	PUBLICO	3198	2019

PASAJEROS	MARCA	LINEA
5	FORD	RANGER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
SA2PKJ110302	8AFAR23L3KJ110302	8AFAR23L3KJ110302	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PARRA PEDRAZA, ALEJO	3144523250	CC	91044120	BUCARAMANGA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDICION	CLASE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1306	26	557631037	3401408500	FLORIDABLANCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONSAT	TASA RUNT
991	$414.900,00	$215.700,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR: $632.700,00

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificacion unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del dia siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoria del Consumidor Financiero aqui https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
• Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
• Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
• Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas al detenido del vehículo y en caso de accidente de tránsito el causante por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
• Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
• Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente aunque tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
• Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
• Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora es en Ecopago lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
• Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Fecha habiles dicta

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las relaciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras y/o se otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181539219

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A

NIT: 804017188

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-064

Fecha de expedición: 2025/06/03

Fecha de vencimiento: 2026/06/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	GES970	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	FORD	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3198	**NRO. MOTOR:**	SA2P KJ110302
NRO. CHASIS:	8AFAR23L3KJ110302	**VIN:**	8AFAR23L3KJ110302
LÍNEA:	RANGER		
COLOR:	BLANCO ARTICO		

NOMBRE PROPIETARIO: ALEJO PARRA P. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.489888

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	GES970	**AÑO MODELO:**	2019
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	ARANSUA SAS
NIT:	900337364
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Carrera 9 Nro 17 52 Cielo Mar Apto 704
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-04-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 05-06-2025 **HASTA:** 05-06-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020692144

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EYZ348	RENAULT	ALASKAN	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO HIELO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: YD25718080P
REG: N
VIN: 3BRCD33B9MK590009
NÚMERO DE SERIE: ******
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 3BRCD33B9MK590009
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): RODRIGUEZ ORTEGA OSCAR FERNANDO
IDENTIFICACION: C.C. 13721225



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 163

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482020000159072
I/E: I
FECHA IMPORT.: 10/03/2020
PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/06/2020	25/06/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL CUCUTA

LT0100 8332722

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.465491

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	EYZ348	**AÑO MODELO:**	2021
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	ALASKAN		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	ONCE EXPRESS SAS
NIT:	900959892
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 29 # 19 D - 90 PEREHUETANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-12-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 23-12-2024 **HASTA:** 23-12-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit.901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182251028

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO PUERTA DEL SOL S.A.S

NIT: 900400721

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-033-001

Fecha de expedición: 2025/07/04

Fecha de vencimiento: 2026/07/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	EYZ348	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2021
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	**NRO. MOTOR:**	YD25718080P
NRO. CHASIS:	3BRCD33B9MK590009	**VIN:**	3BRCD33B9MK590009
LÍNEA:	ALASKAN		
COLOR:	BLANCO HIELO		

NOMBRE PROPIETARIO: OSCAR F. RODRIGUEZ O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS CARLOS ORTIZ NIÑO

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
4308006924891000	22/06/2025	24/06/2025	23/06/2026	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	910	VIGENTE

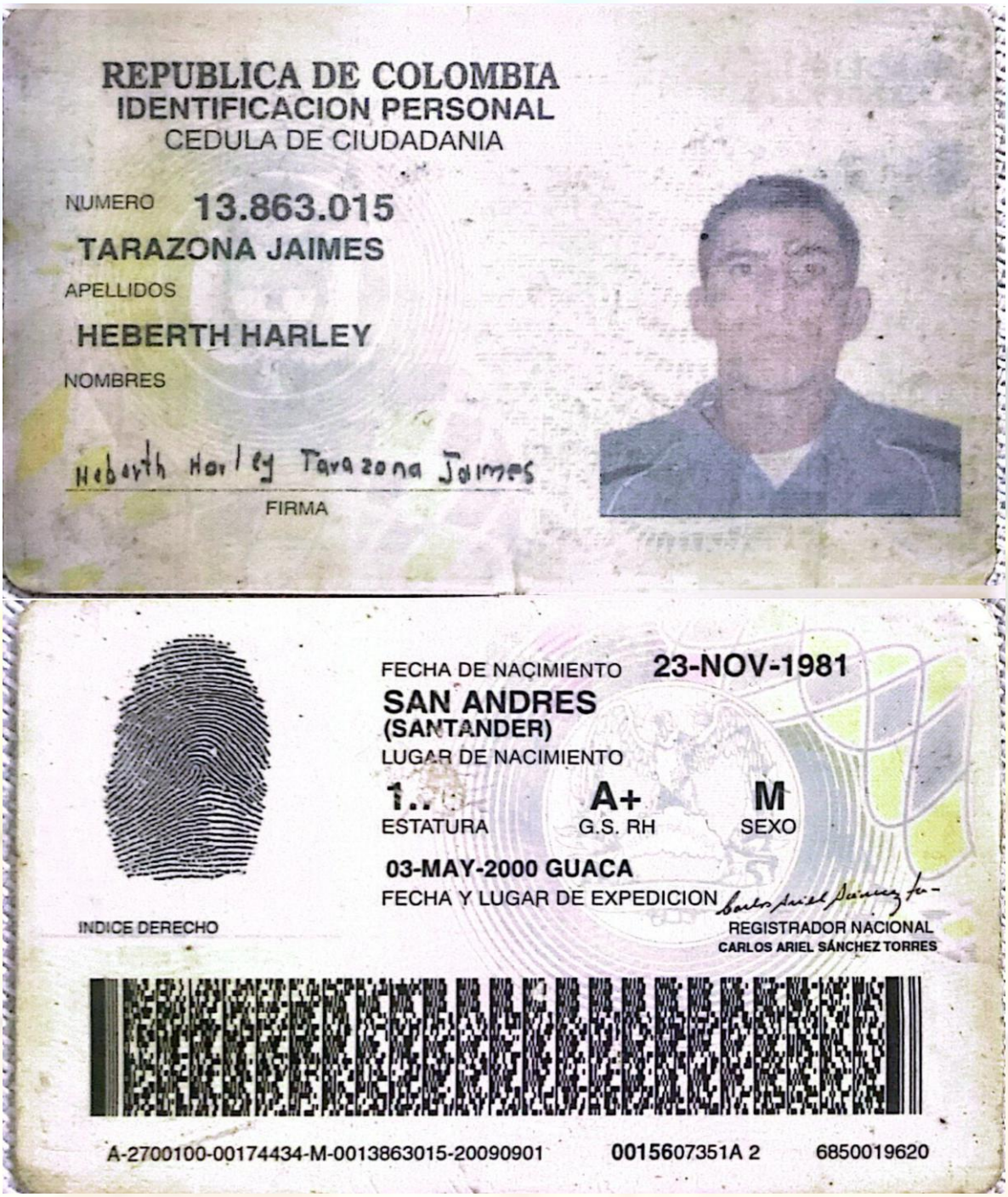
Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
01130101000848	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2027	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
01131101001054	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2027	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)

DOCUMENTOS CONDUCTORES

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.863.015

TARAZONA JAIMES

APELLIDOS

HEBERTH HARLEY

NOMBRES

Heberth Harley Tarazona Jaimes

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1981

SAN ANDRES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.. ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

03-MAY-2000 GUACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00174434-M-0013863015-20090901 0015607351A 2 6850019620

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 13863015

NOMBRE
HEBERTH HARLEY TARAZONA JAIMES

FECHA DE NACIMIENTO
23-11-1981

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
22-08-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	22-08-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	22-08-2020	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC02003671265

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.221.727

REATIGA JAIMES

APELLIDOS

MARIO ARGENIS

NOMBRES

Mario Argenis Reatiga

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1999

GUACA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-ABR-2017 GUACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

P-2709400-00922453-M-1098221727-20170718 0056428976A 1 46214182

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 1098221727
NOMBRE
MARIO ARGENIS REATIGA JAIMES
FECHA DE NACIMIENTO
31-03-1999
SANGRE-RH
O+
FECHA DE EXPEDICION
24-02-2024
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2027	PUBLICO

COSMOCOLOR LC-23
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC07002172511

Tel: 3175182112 –3213641296 – Correo: cadecolsas@hotmail.com
Bucaramanga (Santander) – Soledad (Atlántico)